



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro-Sucre

**SECRETARIA:** Paso al Despacho señora Jueza, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó varios memoriales en los cuales indica que cumplió con la notificación ordenada respecto de la parte demandada, y en consecuencia solicita se continúe con el trámite del proceso. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 12 de diciembre de 2023.

  
JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE**, San Pedro-Sucre, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**REF.: VERBAL SUMARIO-FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR  
RAD. N° 707174089001-2020-00078-00  
DEMANDANTE: ANDREA CAMILA ROMERO MARTÍNEZ  
DEMANDADO: OSVALDO JOSÉ LÓPEZ ACOSTA**

### 1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentran memoriales presentados por el apoderado judicial de la parte demandante mediante los cuales indica que cumplió con la notificación ordenada respecto de la parte demandada, y en consecuencia solicita se continúe con el trámite del proceso, por lo que se procede al estudio respectivo de la solicitud.

### 2. CONSIDERACIONES

Conforme a la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se advierte que en el presente proceso mediante auto de fecha 22 de febrero de 2021 se admitió la demanda, ordenándose en el referido auto que se notificara al demandado OSVALDO JOSÉ LÓPEZ ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía número 9.022.629 de Magangué - Bolívar, en la forma establecida en el artículo 8° del Decreto Legislativo número 806 de 2020, salvo que no fuese posible por causa justificada, y en este último caso, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

La parte demandante para acreditar el cumplimiento de la carga de notificación al demandado, aportó al plenario las siguientes constancias:

- Copia de constancia de envío guía número 700059729499
- Copia de citación a diligencia de notificación personal dirigida a OSVALDO JOSÉ LÓPEZ ACOSTA
- Copia de constancia de envío guía número 700070943236
- Copia de notificación por aviso dirigida a OSVALDO JOSÉ LÓPEZ ACOSTA con constancia de recibido

Conforme a lo anterior, se advierte que la parte demandante optó por realizar la notificación al demandado conforme lo establece los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y luego de un análisis de las constancias aportadas, observa esta



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro-Sucre

judicatura que la parte demandante cumplió con la diligencia de notificación personal del demandado OSVALDO JOSÉ LÓPEZ ACOSTA.

Ahora bien, en este punto debe señalarse que en el auto admisorio antes referido se dispuso además la intervención en el presente asunto de la Comisaria de Familia de San Pedro-Sucre, y del Personero Municipal de San Pedro-Sucre en su calidad de representante del Ministerio Público; funcionarios a quienes se les debía notificar personalmente la demanda, sin embargo no se advierte que tal diligencia se haya realizado en el presente asunto, por tanto hasta que no se surtan las notificaciones antes referidas no es posible continuar con el trámite del proceso. En ese sentido en aras de impulsar el presente proceso, y teniendo en cuenta que se cuenta con las direcciones electrónicas de las autoridades antes aludidas, se ordenará que se realicen a través de la secretaria las diligencias de notificación personal de la Comisaria de Familia de San Pedro-Sucre, y del Personero Municipal de San Pedro-Sucre, en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

**RESUELVE:**

Por secretaria realícense las diligencias de notificación personal del auto admisorio de fecha 22 de febrero de 2021 a la Comisaria de Familia de San Pedro-Sucre y al Personero Municipal de San Pedro-Sucre, en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELLY MELISA ORTIZ POLANCO**  
JUEZ